



RESOLUCION No. 31-2020

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintisiete de mayo del año dos mil veinte.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 19-2020, contentivo “**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.-**” Presentado por el **ABOG. MARVIN OSWALDO FERRERA ALVARENGA** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor

FREDDY SAID TREJO MASS; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha Dieciocho de febrero del año 2020 el **ABOG. MARVIN OSWALDO FERRERA ALVARENGA** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **FREDDY SAID TREJO MASS** , presentó solicitud de Factibilidad de Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado “ **PREMIUN WASH** ” ubicado en el barrio la Guadalupe , ave. República de Chile, contiguo a Cedac, Tegucigalpa M.D.C. ✱

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 27 de febrero del año 2020 ;se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** ; para que se pronuncie mediante **dictamen técnico** para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** ,emitió informe mediante oficio CFS-011-2020 de fecha 12 de Marzo del año 2020 ; en el cual informa que : Visto y analizado por el comité de factibilidad de servicios , tal solicitud de factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario para el proyecto denominado premiun carwash, consistente en 1 oficina , bodega, sala de espera y área de lavado de carros , ubicado en el barrio la Guadalupe , avenida República de Chile , contiguo a CEDAC, determinando lo siguiente :



1.- **agua potable:** No es factible, debido a que no se permite el uso de agua potable para ese fin, podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado cuya agua no sea potable.

2.- **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 4" ø. la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492) para que le brinden mayores detalles. No se permite la descarga de aguas producto del lavado de carros al sistema de alcantarillado sanitario ya que estas deben de ser canalizadas al sistema de agua pluvial .Deberá instalar una trampa de grasas.

3.- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.

4.- Deberá pagar por los conceptos de tasas de desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central." Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de la tasa correspondiente, por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos con 30 días de antelación al inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de mayo del 2020 se procedió de oficio a habilitar días y horas inhábiles tal y como lo establece el artículo 46 de la ley de Procedimientos Administrativos, así mismo el Decreto Ejecutivo número PCM -045-2020 en sus artículos 3 y 5 , con el objeto de darle continuidad a las presentes diligencias , es así que en esa misma fecha se le dio traslado de manera electrónica al **Departamento de Comercial** para emisión de la Tasa de Suministro, en la cual el Departamento de Comercial mediante Memorando DC-002 -2020 manifiesta que remite el cálculo de la tasa de desagüe y más derechos del proyecto denominado

carwash premium , por un valor de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 38/100** (L. 16,533.38) .

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario Presentado por el **ABOG. MARVIN OSWALDO FERRERA ALVARENGA;** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **FREDDY SAID TREJO MASS;** Determinando lo siguiente:

1.- **agua potable:** No es factible, debido a que no se permite el uso de agua potable para ese fin, podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado cuya agua no sea potable.

2.- **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 4" ø. la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492) para que le brinden mayores detalles. No se permite la descarga de aguas producto del lavado de carros al sistema de alcantarillado sanitario ya que estas deben de ser canalizadas al sistema de agua pluvial .Deberá instalar una trampa de grasas.

3.- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.

Para el cual deberá de cancelar la cantidad de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 38/100 (L.16, 533.38), En concepto **Cálculo de Tasa de Desagüe.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica;** 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**



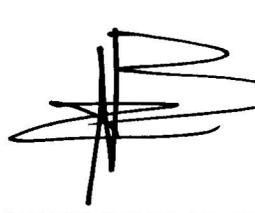
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



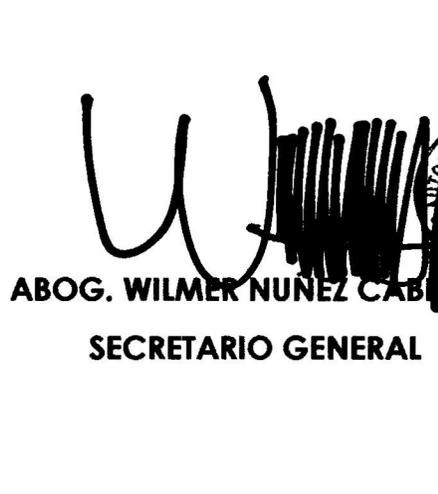
Gobierno de Honduras



De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer de manera electrónica **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General (secretariasanaa@yahoo.com)** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NÚÑEZ CABALLERO
SECRETARIO GENERAL

WC/SG